

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **003**

Fecha: **07 Febrero de 2024 a las 7:00 am**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2020 00288	Ejecutivo	SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO	MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	8/02/2024	12/02/2024
41001 31 10 005 2021 00236	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	RUBIELA VARGAS DE CARDOZO	LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	8/02/2024	12/02/2024
41001 31 10 005 2023 00294	Ejecutivo	NATALIA MURILLO BECERRA	JHON JAIRO CUELLAR CHAVARRO	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	8/02/2024	12/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **07 Febrero de 2024 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Andrés Camilo Alvarado Esteban <alvaradoestebanasociados@gmail.com>

Mié 31/05/2023 11:24

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (762 KB)

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Señor Juez

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA.

Juzgado Quinto de Familia de Oralidad Neiva (H).

E. S. D.

REF.:

DEMANDANTE: SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO.

DEMANDADO: MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA.

RADICADO: 41001311000520200028800.

Asunto. ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.254.044 de Neiva, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 257886 del C.S de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO**; muy respetuosamente me permito informar a su despacho que la hija de mi poderdante, la menor **KAREN DAYANA CHAUZ**, falleció el día 16 de julio del 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10754050 expedido por la Organización Electoral de la Registradora Nacional del Estado Civil.

En consecuencia, allego la actualización de liquidación de crédito con corte a la fecha del deceso de la menor, tal como en el documento adjunto.

Agradezco la atención prestada del señor Juez,

Atentamente,

--

ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Abogado - Universidad Surcolombiana

Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales - Universidad Externado de Colombia

C. Mag. Derecho Público - Universidad Surcolombiana

Tel: + 57 310 340 3393

Correo electrónico: alvaradoestebanasociados@gmail.com

Huila - Colombia



Andrés Camilo Alvarado Esteban

Abogado Especializado

Señor Juez

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA.

Juzgado Quinto de Familia de Oralidad Neiva (H).

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

REF.:**DEMANDANTE:** SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO.**DEMANDADO:** MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA.**RADICADO:** 41001311000520200028800.**Asunto. ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.254.044 de Neiva, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 257886 del C.S de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO**; muy respetuosamente me permito informar a su despacho que la hija de mi poderdante, la menor **KAREN DAYANA CHAUZ**, falleció el día 16 de julio del 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10754050 expedido por la Organización Electoral de la Registradora Nacional del Estado Civil.

En consecuencia, allego la actualización de liquidación de crédito con corte a la fecha del deceso de la menor, tal como se muestra a continuación:

1. CUOTAS ADEUDADAS:

LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS POR EL SEÑOR MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA										
AÑO	MES	INCREMENTO HISTÓRICO IPC	REAJUSTE ANUAL	VALOR A PAGAR AL AÑO (Valor de la cuota actual * 12 meses)	VALOR CONSIGNADO	VALOR ADEUDADO (VALOR CUOTA)	INTERESES MORATORIOS POR MES	# DE MESES DE MORA	TOTAL INTERESES	CUOTA + INTERESES MORATORIO
2018	febrero	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	54	\$ 48.909	\$ 230.055
	marzo	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	53	\$ 48.004	\$ 229.150
	abril	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	52	\$ 47.098	\$ 228.244
	mayo	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	51	\$ 46.192	\$ 227.338
	junio	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	50	\$ 45.286	\$ 226.432
	julio	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	49	\$ 44.381	\$ 225.527
	agosto	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	48	\$ 43.475	\$ 224.621
	septiembre	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	47	\$ 42.569	\$ 223.715
	octubre	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	46	\$ 41.664	\$ 222.809
	noviembre	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	45	\$ 40.758	\$ 221.904
	diciembre	3,18%	\$ 5.583	\$ 181.146	\$ -	\$ 181.146	\$ 906	44	\$ 39.852	\$ 220.998



Andrés Camilo Alvarado Esteban Abogado Especializado

2019	enero	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	43	\$ 40.426	\$ 228.455
	febrero	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	42	\$ 39.486	\$ 227.516
	marzo	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	41	\$ 38.546	\$ 226.575
	Abril	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	40	\$ 37.606	\$ 225.635
	Mayo	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	39	\$ 36.666	\$ 224.695
	Junio	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	38	\$ 35.726	\$ 223.755
	Julio	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	37	\$ 34.785	\$ 222.815
	Agosto	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	36	\$ 33.845	\$ 221.875
	Septiembre	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	35	\$ 32.905	\$ 220.935
	Octubre	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	34	\$ 31.965	\$ 219.994
	Noviembre	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	33	\$ 31.025	\$ 219.054
	diciembre	3,80%	\$ 6.884	\$ 188.029	\$ -	\$ 188.029	\$ 940	32	\$ 30.085	\$ 218.114
2020	enero	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	31	\$ 29.614	\$ 220.670
	febrero	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	30	\$ 28.659	\$ 219.715
	marzo	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	29	\$ 27.703	\$ 218.760
	Abril	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	28	\$ 26.748	\$ 217.805
	Mayo	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	27	\$ 25.793	\$ 216.849
	Junio	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	26	\$ 24.837	\$ 215.894
	Julio	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	25	\$ 23.882	\$ 214.939
	Agosto	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	24	\$ 22.927	\$ 213.984
	Septiembre	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	23	\$ 21.972	\$ 213.028
	Octubre	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	22	\$ 21.016	\$ 212.073
	Noviembre	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	21	\$ 20.061	\$ 211.118
	diciembre	1,61%	\$ 3.027	\$ 191.057	\$ -	\$ 191.057	\$ 955	20	\$ 19.106	\$ 210.162
2021	enero	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	19	\$ 19.170	\$ 220.965
	febrero	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	18	\$ 18.161	\$ 219.956
	marzo	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	17	\$ 17.152	\$ 218.947
	abril	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	16	\$ 16.144	\$ 217.938
	mayo	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	15	\$ 15.135	\$ 216.929
	junio	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	14	\$ 14.126	\$ 215.920
	julio	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	13	\$ 13.117	\$ 214.911
	agosto	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	12	\$ 12.108	\$ 213.902
	septiembre	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	11	\$ 11.099	\$ 212.893
	octubre	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	10	\$ 10.090	\$ 211.884



Andrés Camilo Alvarado Esteban Abogado Especializado

	noviembre	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	9	\$ 9.081	\$ 210.875
	diciembre	5,62%	\$ 10.737	\$ 201.794	\$ -	\$ 201.794	\$ 1.009	8	\$ 8.072	\$ 209.866
2022	enero	13,12%	\$ 26.475	\$ 228.269	\$ -	\$ 228.269	\$ 1.141	7	\$ 7.989	\$ 236.259
	febrero	13,12%	\$ 26.475	\$ 228.269	\$ -	\$ 228.269	\$ 1.141	6	\$ 6.848	\$ 235.118
	marzo	13,12%	\$ 26.475	\$ 228.269	\$ -	\$ 228.269	\$ 1.141	5	\$ 5.707	\$ 233.976
	abril	13,12%	\$ 26.475	\$ 228.269	\$ -	\$ 228.269	\$ 1.141	4	\$ 4.565	\$ 232.835
	mayo	13,12%	\$ 26.475	\$ 228.269	\$ -	\$ 228.269	\$ 1.141	3	\$ 3.424	\$ 231.694
	junio	13,12%	\$ 26.475	\$ 228.269	\$ -	\$ 228.269	\$ 1.141	2	\$ 2.283	\$ 230.552
	Julio	13,12%	\$ 26.475	\$ 228.269	\$ -	\$ 228.269	\$ 1.141	1	\$ 1.141	\$ 229.411
	TOTAL ADEUDADO						10.561.053,04			\$ 1.398.982
GRAN TOTAL									\$ 11.960.035	

2. MUDAS DE ROPA ADEUDADAS.

AÑOS	MUDAS DE ROPA																				
	REAJUSTE ANUAL IPC	REAJUSTE ANUAL EN PESOS IPC	VALOR ADEUDADO POR MUDA DE ROPA COMPETA DEL MES DE JUNIO	INTERES MORAT.	# DE MESES MORA	TOTAL INTERESES	CUOTA + INT. DE MORA	INTERESES DE MORA	# MESES DE MORA	TOTAL INTERESES	CUOTA + INTERESES	VALOR ADEUDADO POR MUDA DE ROPA COMPETA DEL MES DE DICIEMBRE	INTERESES DE MORA	# MESES DE MORA	TOTAL INTERESES	CUOTA + INTERESES	VALOR ADEUDADO POR MUDA DE ROPA COMPETA DE CUMPLEAÑOS (22 DE MARZO)	INTERESES DE MORA	# MESES DE MORA	TOTAL INTERESES	CUOTA + INTERESES
2017	5,75%	\$6.364	\$117.042		49	\$29.587	\$150.351	0,5%	49	\$22.341	\$143.105	\$120.784	0,5%	44	\$26.568	\$147.332	\$117.042	0,5%	53	\$ 32.002	\$ 152.766
2018	3,18%	\$3.722	\$120.784	\$604	37	\$23.190	\$148.543	0,5%	37	\$15.669	\$141.022	\$125.353	0,5%	32	\$20.056	\$145.409	\$125.353	0,5%	41	\$ 25.697	\$ 151.050
2019	3,80%	\$4.589	\$125.353	\$627	25	\$15.921	\$143.292	0,5%	25	\$8.279	\$135.650	\$127.371	0,5%	20	\$12.737	\$140.108	\$127.371	0,5%	29	\$ 18.469	\$ 145.840
2020	1,61%	\$2.018	\$127.371	\$637	13	\$8.744	\$143.274	0,5%	13	\$673	\$135.202	\$134.529	0,5%	8	\$5.381	\$139.910	\$134.529	0,5%	17	\$ 11.435	\$ 145.964
2021	5,62%	\$7.158	\$134.529	\$673	1	\$761	\$152.940	0,5%	1	\$761	\$152.940	N/A	N/A	N/A	N/A	\$152.179	\$152.179	0,5%	5	\$ 3.804,5	\$ 155.984
2022	13,12%	\$17.650	\$152.179	\$761																	
SUBTOTALES											\$707.919					\$572.759					\$ 751.604
				\$	100.000	TOTAL ADEUDADO						\$572.759							\$2.032.281		

3. GRAN TOTAL A PAGAR.

CAPITAL ADEUDADO POR CUOTAS DE ALIMENTOS	INTERESES ADEUDADOS POR CUOTAS DE ALIMENTOS	CAPITAL ADEUDADO POR PRIMAS DE VESTUARIO	INTERESES ADEUDADOS POR PRIMAS DE VESTUARIO
\$ 10.561.053	\$1.398.982	\$1.828.408	\$203.874
TOTAL CAPITAL		\$12.389.461	
TOTAL INTERÉS		\$1.602.856	
TOTAL		\$13.992.316	
DESCUENTOS		\$ 1.919.944	
GRAN TOTAL A PAGAR		\$12.072.372	

De acuerdo a la liquidación presentada, el señor MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA adeuda la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$12.072.372)**.

Igualmente, adjunto Registro Civil de Defunción.



Andrés Camilo Alvarado Esteban
Abogado Especializado

Agradezco la atención prestada del señor Juez,

Atentamente,

ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

C.C. 1.075.254.044 de Neiva

T.P. 257.886 del C.S. de la J.



Andrés Camilo Alvarado Esteban

Abogado Especializado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10754050



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 2 NEIVA * * * * *							
Datos del inscrito							
Apellidos y nombres completos							
SALAS CHAUX KAREN DAYANA * * * * *							
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en Letras)			
CC No. 1003864893 * * * * *				FEMENINO * * * * *			
Datos de la defunción							
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - HUILA - NEIVA * * * * *							
Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción			
Año	2022	Mes	JUL	Día	16	21:16	730591345 * * * * *
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia			
* * * * *				Año Mes Día			
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	MARIA PAULA ALVAREZ SUAREZ - MEDICO * * * * *			
Datos del denunciante							
Apellidos y nombres completos							
CORTES SIERRA ALEJANDRO * * * * *							
Documentos de Identificación (Clase y número)				Firma			
CC No. 1075276892 * * * * *							
Primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
* * * * *							
Documento de Identificación (Clase y número)				Firma			
* * * * *							
Segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
* * * * *							
Documento de Identificación (Clase y número)				Firma			
* * * * *							
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que elabora			
Año	2022	Mes	JUL	Día	18	REINALDO JOSE INTRIQUINERO * * * * *	
ESPACIO PARA NOTAS							

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
Este es el original de su documento
TIENE VALOR PERMANENTE
Neiva 19 JUL 2022



RECURSO DE REPOSICIÓN

RODRIGO ERNESTO FARFAN TEJADA <abogados-pensiones@hotmail.com>

Mar 06/02/2024 12:22

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 31 DE ENERO DE 2024- RUBIELA VARGAS.pdf;

Señor

**JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.**

REF: PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO
RADICADO: 410013110005- 2021-00236-00

MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada de los ex esposos **RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ**, me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto de **fecha 31 de enero de 2024**.

*Rodrigo Ernesto Farfan Tejada
María Helena Trujillo Rodríguez
Abogados
Calle 9 No. 4-19, oficina 509 y 510
871-78-53 3152573144 -3214140439
Neiva - Huila*

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO
RADICADO: 410013110005- 2021-00236-00

MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada de los ex esposos **RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ**, me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto de fecha **31 de enero de 2024**, notificado el 01 de febrero de 2024, Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. En sentencia de divorcio de fecha **06-11-2020**, este despacho decretó el divorcio de mis mandantes por mutuo acuerdo y para el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal acordaron "*La casa de habitación de Neiva Huila, con matrícula No. 200-21639 Escritura Pública No.2291 del 14-09-1982 de la Notaría Primera de Neiva, queda a nombre de la señora RUBIELA VARGAS DE CARDOZO. ...*".
2. Las partes suscribieron un contrato de transacción para tramitar la liquidación de la sociedad conyugal, conforme lo acordado en la sentencia de divorcio.
3. En el escrito de transacción, el folio de la matricula que hace referencia al bien inmueble que se le adjudicó a la señora **RUBIELA VARGAS DE CARDOZO**, involuntariamente se escribió con dos dígitos demás 2 y 1, cuando lo correcto es **200-21639**, el error se inició desde el contrato de transacción y continuó hasta el trabajo de partición y adjudicación.
4. La diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 10-12-2021, donde se inventarió el bien con el folio de matrícula errado en el escrito, pero igual se allegó con él, con el inventario, el folio de matrícula del inmueble, matrícula No. **200-21639** y la Escritura Pública No. **2291 del 14-09-1982 de la Notaría Primera de Neiva**, donde se identificaba el bien por sus linderos. El día 10- diciembre de 2021 se aprueba el inventario y avalúos, persistiendo el error del folio de la matricula. En dicha audiencia quedó aprobado el inventario y avalúos.

HAGO ENFASIS, en que si bien se cometió un error numérico al repetir los dígitos 21, en el No. de la matrícula **200-21639** como he venido insistiendo, también lo es que el inmueble fue debidamente incluido como activo en la diligencia de inventarios y avalúos, a la que se allego toda la documentación legal relacionada con el activo de que trata la reiterada petición, en la que esta perfectamente determinado el inmueble que conforma la **PARTIDA PRIMERA DE LOS ACTIVOS**.

5. Se dictó sentencia, donde se aprobó el trabajo de partición y adjudicación, sin evidenciarse por parte de la suscrita abogada como por parte del despacho de que existía un error en la identificación del bien que se le

adjudicó a la señora RUBIELA VARGAS. Pues siempre se refirió que el inmueble se identificaba con el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-2121639, cuando el certificado de libertad y tradición que se adjuntó era N° 200-21639. Ninguno se percató del error, solo hasta cuando la señora RUBIELA VARGAS llevó los documentos a la Notaría para elevar el trabajo de partición y adjudicación a Escritura Pública, se evidenció el error del folio de matrícula.

- Habiéndose conocido el error el cual impide llevar a cabo el trámite notarial y de registro, la suscrita abogada en reiteradas peticiones, solicitó al despacho la corrección/aclaración en el No. del folio de matrícula tanto en el inventario de avalúos, como del trabajo de partición. Con base al resuelto en auto de fecha 08 de julio de 2022, el cual deniega la solicitud por cuanto no fue clara la petición en que incurría el error.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila ocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO
Actuación: SUSTANCIACION
Radicación: 41-001-31-10-005-2021-00236-00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora visible en archivo digital #26, se dispone:

Como en el citado escrito de parte no se ha indicado donde está el error en cuanto a los dígitos que se ha indicado, el despacho, deniega la aclaración solicitada.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

- Mediante recurso de reposición contra el auto de fecha 8 de julio e 2022, se explicó en que consistía el error, se manifestó de que se había repetidos dos digitos 2 y 1., (200-2121639), el certificado de libertad y tradición que se adjuntó era N° 200-21639, siendo este el correcto.
- El recurso de reposición fue resuelto mediante Auto de fecha 29 de agosto de 2023, denegando el recurso.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO
Actuación: SUSTANCIACION
Radicación: 41-001-31-10-005-2021-00236-00

En atención al recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de los demandantes archivo # 027, contra el auto de fecha 08 de julio de 2022, resuelve el despacho no REPONER la decisión tomada en el mencionado auto, en atención a que como la misma togada lo advierte en su escrito, el Yerro a corregir se presenta en el Documento de Transacción entre las partes, [por ello el auto en cuestión no tiene yerro alguno] y son las partes que pueden modificar aclarar o corregir el documento en mención en virtud del principio dispositivo del derecho.

En estas condiciones se deniega la reposición.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

9. En acatamiento a lo manifestado en el auto que resolvió el recurso interpuesto, respecto de que son las partes quienes deben modificar o corregir el documento en mención; el 27 de septiembre de 2023, presenté de nuevo la petición con el escrito de aclaración por parte de los cónyuges

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO
ASUNTO: ACALRACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE FOLIO DE MATRICULA
RADICADO: 410013110005- 2021-00236-00

RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ, nos dirigimos al señor Juez, con el objeto de aclarar y/o corregir el documnto de transacción que se presentó para efectos de llevar a cabo el inventario de avalúos y el trabajo de partición y adjudicación.

La aclaración consiste que en el contrato de transacción que al folio de matrícula inmobiliaria **200-2121639**, que hace referencia al bien inmueble que se le adjudicó a la señora **RUBIELA VARGAS DE CARDOZO**, involuntariamente se escribió con dos dígitos demás el 2 y 1, cuando lo correcto es **200-21639**, el error se inició desde el contrato de transacción y continuó hasta el trabajo de partición y adjudicación, por tanto, aclaramos de que el folio real es **200-21639**.

Al existir este error numérico, imposibilita el registro del trabajo liquidatorio de la sociedad conyugal, tal como se evidenció al momento de presentar los documentos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al señor Juez:

1. Se corrija el trabajo de partición y adjudicación haciendo referencia de que el bien inmueble que se le adjudica a la señora RUBIELA VARGAS DE CARDOZO, identificada con la cédula número 36.169.372, corresponde al inmueble identificado con folio de matrícula N° **200-21639**, cuyos

Neiva, Calle 9ª N° 4-19, Oficina 509 y 510, Edificio Centro Comercial LAS AMERICAS

María Helena Trujillo Rodríguez
Abogada

línderos y demás especificaciones están determinados en la escritura Pública No. 2291 del 14-09-1982 de la Notaria Primera de Neiva.

2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva, para que realice el registro del trabajo de partición y adjudicación al folio N° 200-21639.

Atentamente,

Rubela Vargas de Cardozo
RUBIELA VARGAS DE CARDOZO
C.C. N° 36169372

Luis Francisco Cardozo Cruz
LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ
C.C. N° 12117460

Coadyuvo,

María Helena Trujillo R.
MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C. N° 36.183.495 de Neiva
T.P. N° 192.015 C.S.J.

NOTARIO PRIMERO NEIVA - VC

10. La petición anterior fue resuelta mediante auto de fecha 31 de enero del 2024, objeto de este recurso, en esta ocasión negando la petición, aduciendo de que el bien inmueble del cual se pretende sea aclarado su folio de matrícula inmobiliaria “dentro del trabajo de partición no se encuentra actualmente inventariado” indica que se norme a lo dispuesto en numeral 502 del C.G. P.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LAS FRADES
CARGO: CARDOZO
Acción: INTRODUCTORIA
Referencia: 07-07-07-15-000-2023-00039-01

Atendiendo el informe secretarial de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹ y teniendo de presente los memoriales² radicados por la Dra. **MARÍA HELENA TRUJILLO RODRÍGUEZ**, apoderada de la parte demandante, el Despacho no accede a la aclaración del trabajo de partición irrogada, habida cuenta que dentro del plenario se tiene probado que este Juzgado desde su inicio aprobó los inventarios y avalúos tal como fueron solicitados por las partes, es por tanto, como ya se indicó en auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)³ el cual reúne lo dispuesto en auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)⁴, que hasta el momento no se ha incurrido en error alguno en esta sede Judicial. Dicho lo anterior, se deniega lo pedido.

Ahora bien, como quiera que el bien inmueble que se pretende sea aclarado su Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro del trabajo de partición no se encuentra actualmente inventariado, indíquese a las partes que pueden normarse a lo dispuesto en el numeral 502 del C.G.P.

Notifíquese,


JORGE ALEJANDRO CUERVO MAHECHA
Juez

¹ numeral 202-001 Cuaderno No. 1 - Expediente digital
² numeral 209 y 222 del Cuaderno No. 2 - Expediente digital
³ numeral 258 del Cuaderno No. 1 - Expediente digital
⁴ numeral 255 del Cuaderno No. 1 - Expediente digital

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Señor Juez, la suscrita ha actuado conforme el despacho lo ha exigido en autos, atendiendo y corrigiendo todos los yerros con el objeto de que sea aclarado el error de digitación respecto del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble que se le adjudicó a la señora RUBIELA VARGAS DE CARDOZO; al manifestar en el auto que se recurre, que se actúe conforme al art. 502 del C. G. del P. la parte considera no es procedente, por cuanto EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **200-21639** ya se encuentra inventariado conforme se explica en el numeral cuarto de este escrito; para subsanar el error numérico cometido al repetir los dígitos 2 1 en el número de matrícula inmobiliaria, atendiendo la directriz de este despacho judicial, expuesta en auto del 29 de agosto de 2.022, las partes procedieron a aclarar el documento de TRANSACCION mediante documento de fecha 27 de septiembre de 2.023 que obra en el expediente.

De manera respetuosa, ruego dejar sin efecto el auto recurrido y en su lugar se ordene establecer que se cometió un error numérico al digitar el folio de matrícula inmobiliaria desde el momento en que se realizó el documento de transacción, que afectó de igual manera las actuaciones subsiguientes como los inventarios, trabajo de partición y adjudicación, **el cual ya fue aclarado por las partes**, en consecuencia, se corrija dicho error afectando estas actuaciones y se corrija o aclare que se trató de

María Helena Trujillo Rodríguez
Abogada

un error numerico para establecer que el bien de que trata la partida primera del inventario de los activos, del trabajo de particion y adjudicacion, se identifica con el No. de matricula inmobiliaria No. **200-21639**.

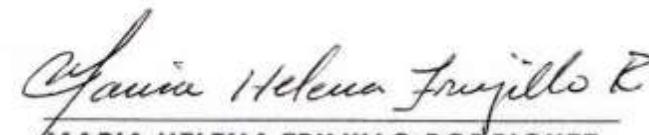
Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO**:

REPONER EL AUTO DE FECHA 31 de enero de 2024 y en contario se dicte auto donde se corrija o aclare que en el contrato de transacción que se presentó ante este Despacho Judicial para adelantar la liquidación de sociedad conyugal de los señores **RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO**, se cometió un error numérico de digitación repitiendo los dígitos 2 1 en el número del folio de matrícula inmobiliaria **No. 200-21639**, afectando igualmente con el mismo yerro el inventario, el trabajo de partición y adjudicación, especificando que el número correcto de matrícula inmobiliaria de que trata la partida primera del inventario de los activos es: **200-21639**.

Como consecuencia de lo anterior:

1. Se oficie a la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, para adelantar el trámite notaría del trabajo de partición y adjudicación, aclarando que el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien inmueble relacionado y determinado en la partida primera del trabajo de partición y adjudicación aprobado por este Despacho judicial, corresponde al N° **200-21639**; haciendo énfasis en que dicha partida fue adjudicada a la señora RUBIELA VARGAS DE CARDOZO, identificada con la cédula número 36.169.372.
2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva, para que realice el registro del trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta la aclaración respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-21639.

Atentamente,


MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C. N° 36.183.495 de Neiva
T.P. N° 192.015 C.S.J.

ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. PROCESO RAD. No. 2023-00294-00

Felipe Llanos <fllanosarias@gmail.com>

Mié 13/12/2023 11:33

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (380 KB)

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Ref. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NATALIA MURILLO BECERRA

DEMANDADO: JHON JAIRO CUELLAR CHAVARRO

RADICADO: 2023-00294-00

ASUNTO: ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

E. S. D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NATALIA MURILLO BECERRA
DEMANDADO: JHON JAIRO CUELLAR CHAVARRO
RADICADO: 2023-00294-00
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

WILLIAM FELIPE LLANOS ARIAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.318.757 de la Neiva – Huila, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de manera comedida y respetuosa, me permito por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito del proceso referenciado así:

AÑO	MES CORRESPONDIENTE	VALOR CUOTA ALIMENTARIA ADEUDADO	INCREMENTO ANUAL DEL SALARIO MÍNIMO (%)	INTERES MORATORIO MENSUAL (0,5%)	MESES	VALOR TOTAL CUOTA ALIMENTARIA
2022	MAYO	\$145.608		\$728	1	\$146.336
2022	JUNIO	\$345.608		\$1.728	1	\$347.336
2022	JULIO	\$345.608		\$1.728	1	\$347.336
2022	AGOSTO	\$345.608		\$1.728	1	\$347.336
2022	SEPTIEMBRE	\$345.608		\$1.728	1	\$347.336
2022	OCTUBRE	\$345.608		\$1.728	1	\$347.336
2022	NOVIEMBRE	\$345.608		\$1.728	1	\$347.336
2022	DICIEMBRE	\$345.608		\$1.728	1	\$347.336
2022	ENERO	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2022	FEBRERO	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2022	MARZO	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2022	ABRIL	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	MAYO	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	JUNIO	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	JULIO	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	AGOSTO	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	SEPTIEMBRE	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	OCTUBRE	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	NOVIEMBRE	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911

Correo: fllanosarias@gmail.com

Teléfono: 3152445761

Dirección: Carrera 05 No. 06-28, Centro Comercial Metropolitano, Piso 5to, Oficina 500 y 501.

2023	DICIEMBRE	\$345.608	16%	\$2.005	1	\$402.911
TOTAL ADEUDADO DE CUOTAS ALIMENTARIAS HASTA LA FECHA						\$7.412.620

AÑO	MES CORRESPONDIENTE	VALOR CUOTA DE VESTUARIO	INCREMENTO ANUAL DEL SALARIO MÍNIMO (%)	INTERES MORATORIO MENSUAL (0,5%)	MESES	VALOR TOTAL CUOTA DE VESTUARIO
2022	JULIO	\$345.609		\$1.728	1	\$347.337
2022	DICIEMBRE	\$345.609		\$1.728	1	\$347.337
2023	JULIO	\$400.906	16%	\$2.005	1	\$402.911
2023	DICIEMBRE	\$400.906	16%	\$2.005	1	\$402.911
TOTAL ADEUDADO DE CUOTA DE VESTUARIO HASTA LA FECHA						\$1.500.496

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
ZAPATOS DE COLEGIO	\$85.000
MATRICULA	\$75.000
DERECHOS DE GRADO Y MATRICULA AÑO 2023	\$245.000
UTILES ESCOLARES	\$98.430
ZAPATOS Y UNIFORMES	\$92.400
TOTAL ADEUDADO	\$595.830

TOTAL ADEUDADO DE CUOTAS ALIMENTARIAS	\$7.412.620
TOTAL ADEUDAD DE LAS CUOTAS DE VESTUARIO	\$1.500.496
TOTAL ADEUDADO POR EDUCACIÓN	\$595.830
GRAN TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$9.508.946

Atentamente,

WILLIAM FELIPE LLANOS ARIAS
C.C. No. 1.075.318.757 de Neiva (H).
T.P. No. 32.778 del C. S. de la J.

Correo: fllanosarias@gmail.com

Teléfono: 3152445761

Dirección: Carrera 05 No. 06-28, Centro Comercial Metropolitano, Piso 5to, Oficina 500 y 501.